



RESOLUCIÓN N°. 672 DE 20 24 ABR 2015

“Por medio de la cual se adopta el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para el periodo 2015 - 2017 y se crea el Comité Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Secretaría de Educación del Distrito”

“EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ, D.C.”

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 5° literales H e I del Decreto 330 de 2008 y el artículo 1° del Decreto 117 de 2014 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”. Igualmente, señala que “Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”.

Que de conformidad con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, “Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias”.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, brinda recomendaciones en cuanto a la necesidad de reconocer la seguridad informática como un factor primordial para la apropiación de las TIC's.

Que por Acuerdo No. 057 de 2002, del H. Concejo de Bogotá, se dictan disposiciones generales para la implementación del sistema distrital de información -SDI- y se organiza la Comisión Distrital de Sistemas -CDS- como organismo rector de las políticas y estrategias que a nivel de tecnología informática y de comunicaciones se adopten en todas las entidades del Distrito Capital y como asesor técnico de la Administración Distrital en dichas materias, estipulando que las políticas, estrategias y recomendaciones de la citada comisión, serán de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades del Distrito Capital que conformen la misma.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN N.º 672 DE 20 24 ABR 2015 Hoja 2 de 14

“Por medio de la cual se adopta el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para el periodo 2015 - 2017 y se crea el Comité Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Secretaría de Educación del Distrito”

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá, emitió la Directiva No. 005 de 2005, en relación con las Políticas Generales de Tecnologías de Información y Comunicaciones aplicables a las entidades del Distrito Capital.

Que mediante Decreto No. 077 de 2012 fue creada la Alta Consejería Distrital de Tecnologías de Información y Comunicaciones - TIC, con funciones para dirigir y liderar la formulación, articulación y seguimiento de las políticas, lineamientos y directrices distritales en materia de Tecnologías de Información y Comunicaciones, estrategias del Distrito Capital en materia de gobierno en línea, participación ciudadana a través de medios virtuales, transparencia en la gestión y contratación pública, democratización de la información y apropiación social de las Tecnologías de Información y Comunicaciones. Además de dirigir y liderar la formulación, actualización, desarrollo y supervisión del Plan Maestro de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC) para el Distrito Capital.

Que la Resolución 305 de 2008, de la Comisión Distrital de Sistemas de Bogotá, D.C., por la cual se expiden políticas públicas para las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones respecto a la planeación, seguridad, democratización, calidad, racionalización del gasto, conectividad, infraestructura de datos espaciales y software libre, establece en su artículo segundo “Plan Estratégico de Sistemas de Información (PESI)”, que es obligación de las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital, definir, ejecutar y actualizar su Plan Estratégico de Sistemas de Información (PESI), el cual debe estar dirigido hacia el soporte de los objetivos, planes, políticas, y estrategias de cada ente público, y que debe servir para la racionalización del gasto y el seguimiento de las inversiones en TIC. El PESI debe ser definido por cada ente distrital y estar actualizado anualmente en lo referente a diagnósticos, línea de base, dimensionamiento de la infraestructura tecnológica y avances en ejecución; ser avalado por la Alta Dirección de cada ente Distrital y enviado oportunamente al presidente de la Comisión Distrital de Sistemas - CDS para su registro, revisión, seguimiento y coordinación interinstitucional.

Que de conformidad con el Acuerdo 489 de 2012, por el cual se adopta el plan de desarrollo “Bogotá Humana”, se establece como objetivo de uno de los 3 ejes estratégicos: “Implementar el uso de las TIC en la unificación y articulación de la información y producción de conocimiento entre entidades”; así mismo, define el uso de las tecnologías de la información, comunicación y del conocimiento, como medios facilitadores de la interacción entre la ciudadanía y la administración distrital.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN N.º 672 DE 20 24 ABR 2015 Hoja 3 de 14

“Por medio de la cual se adopta el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para el período 2015 - 2017 y se crea el Comité Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Secretaría de Educación del Distrito”

Que el artículo 12 del Decreto 2145 de 1999, señala que “La planeación concebida como una herramienta gerencial que articula y orienta las acciones de la entidad, para el logro de los objetivos institucionales en cumplimiento de su misión particular y los fines del Estado en general, es el principal referente de la gestión y marco de las actividades del control interno puesto que a través de ella se definen y articulan las estrategias, objetivos y metas.”

Que el mismo artículo establece que “El ejercicio de planeación organizacional, debe llevar implícitas dos características importantes: Debe ser eminentemente participativo y concertado, así como tener un despliegue adecuado y suficiente en todos los niveles y espacios de la institución; por lo tanto, la planificación de la gestión debe asumirse como una responsabilidad corporativa, tanto en su construcción como en su ejecución y evaluación.”

Que desde el punto de vista estratégico es necesario alinear las iniciativas tecnológicas al interior de la entidad con su misión, buscando con ello potencializar el acceso y la calidad a los servicios educativos para los niños, niñas y jóvenes; ampliar la población que se beneficia con los servicios que la SED ofrece, ganando oportunidades en el aprovechamiento de las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, haciendo más eficiente la inversión en recursos tecnológicos y alcanzando mayor eficiencia en la gestión interna.

Que mediante el Acuerdo 257 de 2006, se estableció la naturaleza, objeto y funciones de la Secretaría de Educación del Distrito.

Que de conformidad con el artículo tercero del Decreto 330 de 2008, corresponde a la Secretaría de Educación del Distrito, formular, orientar y coordinar las políticas y planes del sector educación, en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital, el Plan Sectorial de Educación, el Acuerdo 257 de 2006 y las demás normas legales del orden nacional, así como formular programas y proyectos que contribuyan a mejorar la calidad de la educación.

Que de conformidad con el artículo quinto ibídem, son funciones del Despacho del Secretario de Educación del Distrito, liderar la formulación del Plan Sectorial de Educación y los demás planes, programas y proyectos para el cumplimiento de la misión y el desarrollo de la gestión de la Secretaría de Educación del Distrito, así como expedir los actos administrativos que se generen a partir de la normatividad vigente y en desarrollo de las políticas del sector educativo.

Que de conformidad con el artículo décimo séptimo ibídem, la Subsecretaría de Calidad y Pertinencia de la SED tiene como una de sus funciones la de “Definir los criterios y lineamientos

Av. Eldorado No. 66 – 63

PBX: 324 10 00

Fax: 315 34 48

www.sedbogota.edu.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Hoja 4 de 14

RESOLUCIÓN N.º 872 DE 20 24 ABR 2015

“Por medio de la cual se adopta el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para el período 2015 - 2017 y se crea el Comité Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Secretaría de Educación del Distrito”

para la incorporación de las ciencias y las tecnologías en los Proyectos Educativos Institucionales - PEI, así como el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en los procesos de enseñanza.”.

Que conforme con el artículo vigésimo ibídem, esta función la desarrolla la Dirección de Ciencias Tecnologías y Medios Educativos, la cual hace parte de la Subsecretaría de Calidad y Pertinencia, a través de sus funciones de “Fomentar el uso pedagógico de las tecnologías de la comunicación y la información en la enseñanza de las distintas áreas del currículo; ofrecer asesoría y capacitación a los colegios y a los docentes sobre su aplicación pedagógica” y de “Promover innovaciones pedagógicas en la utilización de las tecnologías de la comunicación y la información”.

Que de acuerdo con el artículo vigésimo noveno ibídem, la Subsecretaría de Gestión Institucional tiene como una de sus funciones la de “Asesorar al Secretario de Educación en la formulación de las políticas, planes y programas de administración, desarrollo y control de los recursos humanos, económicos, físicos y tecnológicos de la Secretaría”.

Que conforme con el artículo trigésimo séptimo ibídem, esta función la desarrolla la Dirección de Servicios Administrativos, la cual hace parte de la Subsecretaría de Gestión Institucional, a través de su función de “Orientar los procesos de planeación, administración, desarrollo y control de los recursos tecnológicos de la SED y establecer directrices para la eficiente prestación de los servicios informáticos”.

Que de acuerdo con el artículo trigésimo noveno ibídem, la Oficina Administrativa de REDP, que hace parte de la Dirección de Servicios Administrativos, está encargada de funciones que, si bien es cierto se orientan hacia las tecnologías de la información y las comunicaciones, son básicamente operativas.

Que la Subsecretaría de Gestión Institucional, en desarrollo de sus funciones, con el fin de favorecer el fortalecimiento de la gestión institucional y velar por una gestión eficiente y efectiva en la Secretaría de Educación Distrital, creó el Proyecto denominado 902 - Mejor Gestión, con el objetivo de “Transformar el modelo de gestión y operación de la SED a partir de la implementación de cambios que impacten de manera integrada y armónica las distintas dimensiones de la organización (estructura, procesos y procedimientos, sistemas de información, talento humano y cultura organizacional) en los niveles central, local e institucional, con el fin de mejorar la gestión en términos de eficiencia, eficacia y transparencia para contribuir a asegurar la prestación del servicio educativo con altos niveles de calidad.”.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN N.º 672 DE 2014 ABR 2015 Hoja 5 de 14

“Por medio de la cual se adopta el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para el período 2015 - 2017 y se crea el Comité Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Secretaría de Educación del Distrito”

Que dentro de los objetivos específicos de este proyecto, estableció de forma particular el de “Identificar, diseñar, adquirir e implementar los sistemas de información integrados que fortalezcan la gestión académico administrativa de la SED en todos sus niveles.”.

Que, con el fin de cumplir con este objetivo, definió como uno de los componentes del proyecto el “Diagnóstico, Adquisición/Implementación de sistemas integrados de información”, con el objetivo de “Minimizar la probabilidad de generación de información inoportuna, inexacta, incompleta y/o poco confiable, por la utilización de los sistemas de información actualmente existentes en la Secretaría de Educación del Distrito.”

Que al evidenciar la existencia de un riesgo en la utilización de una amplia gama de productos de diversas tecnologías de información y comunicación, que generan desorden y limitan las posibilidades de mejoras en la gestión, y al determinar como causa fundamental de este hecho la ausencia de un Planeamiento Estratégico de Tecnologías de Información y Comunicaciones, determinó la necesidad de que la SED cuente con un Plan Estratégico de Tecnologías de Información y Comunicaciones (PETIC), que sea la “carta de navegación” que oriente las acciones de desarrollo tecnológico en materia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TIC y contribuya decisivamente al logro de los objetivos estratégicos, alineando dicho plan con las directrices estratégicas de la SED.

Que en consideración a que desarrollar un plan estratégico de tecnologías de la información es la oportunidad idónea para revisar, reevaluar y re direccionar lo actuado en materia de tecnología informática y de comunicaciones, y que su elaboración implica llevar a cabo un estudio profundo no sólo de la tecnología que se utiliza al interior de la SED sino de las tendencias que dicha tecnología sigue y como debe ser aplicada para lograr impactar los procesos misionales de la entidad, se determinó como necesario y oportuno llevar a cabo este proceso con el apoyo de una firma externa, idónea en el desarrollo del tema, que además de garantizar el cumplimiento íntegro de las expectativas que en torno a la formulación del plan se tenían al interior de la entidad, la dotara del músculo requerido para la ejecución de dicha labor dentro del menor tiempo posible.

Que conforme con esta decisión, a través de la Resolución No. 13109 del 26 de diciembre de 2012, se ordenó la apertura y trámite del concurso de méritos No. SED-CM-DSA-072 de 2012, cuyo objeto fue “Elaborar el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Secretaría de Educación del Distrito”.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN N.º 672 DE 20 24 ABR 2015

Hoja 6 de 14

“Por medio de la cual se adopta el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para el período 2015 - 2017 y se crea el Comité Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Secretaría de Educación del Distrito”

Que adelantado el correspondiente proceso precontractual, a través de la Resolución No. 5411 del 8 de abril de 2013 se profirió el acto de adjudicación del citado Concurso de Méritos, suscribiéndose en consecuencia el contrato No. 002287 del 2013 con la Unión Temporal IO, identificada con el Nit 900609079-1, cuyo objeto fue “Elaborar el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”, el cual fue cumplido a cabalidad, realizándose la presentación oportuna de los entregables contractualmente previstos.

Que como producto final del trabajo adelantado se generó el Plan Estratégico de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el cual tiene como base para su formulación la definición estratégica de la SED como institución, el entendimiento de sus objetivos estratégicos, un recorrido de alto nivel por el modelo de funciones y la caracterización de los procesos, la revisión de la arquitectura de información actual (datos y aplicaciones) y la infraestructura de TIC; igualmente, contempla la revisión del modelo de gestión de TI actual, su estructura organizacional (funciones y procesos) y una validación de las habilidades TIC de los funcionarios al interior de la SED.

Que todo lo anterior está plasmado en el documento **“Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la SED”** y los anexos que lo conforman.

Que se hace necesario garantizar que los proyectos de Tecnologías de Información y Comunicaciones que se formulen en la Secretaría de Educación del Distrito, además de estar alineados con el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - PETIC, deben asegurar su continuidad en el tiempo, lo que implica la definición de recursos permanentes para mantenimiento, licenciamiento, actualizaciones y desarrollos, entre otros.

Que para efectos de implementar el “Plan estratégico de tecnologías y las comunicaciones de la SED” cualquier decisión importante en materia de TIC en la que se considere realizar una inversión y priorización, demanda el aval y control de la Alta Dirección de la SED, por lo que se hace necesario y conveniente que se cuente con un organismo colegiado que coordine, delibere y adopte las decisiones que en ese sentido se requieran.

Que en aras de un eficiente desarrollo e implementación de la tecnología en las actividades que se desarrollan al interior de la Entidad, de tal forma que esta se constituya en pilar fundamental de la modernización de la Secretaría de Educación del Distrito, que se propenda por la continuidad en el tiempo de los proyectos TIC que vayan siendo iniciados y que se vele porque los mismos estén permanentemente integrados y que agreguen valor a la estrategia misional de la Entidad, se hace



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN N.º 672 DE 20 24 ABR 2015 Hoja 7 de 14

“Por medio de la cual se adopta el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para el período 2015 - 2017 y se crea el Comité Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Secretaría de Educación del Distrito”

necesaria la conformación del Comité Estratégico de Tecnologías de Información y Comunicaciones, con las funciones definidas a través del presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

TÍTULO I

PLAN ESTRATÉGICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

ARTÍCULO PRIMERO: *Objeto.* Adoptar y aprobar el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - PETIC de la Secretaría de Educación del Distrito para el período 2015 – 2017, para el efectivo cumplimiento de su misión y sus metas, así como para definir las instancias que permitan implementarlo, mantenerlo, monitorearlo y mejorarlo continuamente, y dictar otras disposiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: *Misión de las TIC en la SED.* Constituyen el motor para la modernización e innovación de la SED, contribuyendo con la optimización de los procesos misionales mediante el uso adecuado de las tecnologías de información y comunicaciones; brindando servicios y soluciones efectivas, asegurando la correcta gestión de la información y el conocimiento, bajo un control óptimo del uso de recursos financieros, técnicos y humanos, para fomentar el modelo de Gobierno Digital, Ciudad Inteligente y Sociedad del Conocimiento y del Emprendimiento.

ARTÍCULO TERCERO: *Visión de las TIC en la SED.* En el 2017 la Secretaría de Educación del Distrito (SED) contará con una arquitectura de un nivel Dinámico en la cual las tecnologías de la información y la comunicaciones serán activos estratégicos representados en servicios de TIC y sistemas de información integrales, seguros, confiables, oportunos y eficientes, que permitirán automatizar los procesos misionales y de apoyo para optimizar su gestión, establecer escenarios de participación, facilitar a la comunidad estudiantil servicios escolares inteligentes, empoderar a

Av. Eldorado No. 66 – 63

PBX: 324 10 00

Fax: 315 34 48

www.sedbogota.edu.co

Información: Línea 195



RESOLUCIÓN N.º 672 DE 20 24 ABR 2015

“Por medio de la cual se adopta el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para el periodo 2015 - 2017 y se crea el Comité Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Secretaría de Educación del Distrito”

funcionarios y docentes, y habilitar herramientas para la adecuada toma de decisiones, reflejando eficiencia y transparencia, así como una mejor forma de servir a los usuarios internos y externos de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO: *Plan Estratégico de Tecnología de la Información y las Comunicaciones-PETIC.* Se establece el “Plan Estratégico de Tecnología de la Información y las Comunicaciones-PETIC” como el documento de planeación estratégica en el que se definen los objetivos y proyectos estratégicos de TIC que la Secretaría de Educación del Distrito efectuará durante el período 2015 - 2017, el cual, a través de un recorrido por las fases de entendimiento, análisis y definiciones, llega al Portafolio de Proyectos y a su ruta de implementación. Este documento hace referencia a una serie de documentos que lo componen, siendo este, no solo un contenedor de información, sino también un índice principal de todos los elementos que constituyen el plan estratégico de TIC.

ARTÍCULO QUINTO: *Composición.* El PETIC está compuesto por los siguientes elementos:

- Diagnóstico y situación actual (Enero 2014)
- Lineamientos de arquitectura
- Estrategia de TIC
- Organización TI
- Portafolio de proyectos
- Plan de implementación del portafolio de proyectos
- Metodología y referencias
- Recomendaciones y normativa

ARTÍCULO SEXTO: *Implementación.* La elaboración del plan de acción para la ejecución del PETIC estará bajo la responsabilidad de la Oficina Administrativa de REDP; dicho plan debe tomar como base los proyectos y prioridades definidos en el PETIC y establecer la programación y el control de la ejecución anual de los proyectos, soportados en un conjunto de actividades y responsables que deben ser ejecutadas por las distintas dependencias que lideran los procesos que van a ser soportados a través de la implementación de los proyectos establecidos. El plan de acción debe ser diseñado a nivel global, es decir un plan que incluya todos los proyectos, y a la vez cuente con el detalle que requiere cada uno de ellos, de tal forma que sirva como guía para la implementación del PETIC.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN N.º 672 DE 2015 **24 ABR 2015** Hoja 9 de 14

“Por medio de la cual se adopta el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para el período 2015 - 2017 y se crea el Comité Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Secretaría de Educación del Distrito”

ARTÍCULO SÉPTIMO: *Difusión.* La difusión del PETIC de la Secretaría de Educación del Distrito para el período 2015-2017 estará bajo la responsabilidad de la Oficina Administrativa RedP, para lo cual, con el apoyo y acompañamiento de la Oficina Asesora de Comunicación y Prensa, desarrollará la(s) campaña(s) de difusión que se requieran.

PARÁGRAFO: El PETIC será publicado en la intranet y en la página web de la entidad.

ARTÍCULO OCTAVO: *Ámbito de aplicación del PETIC:* Este plan es de obligatorio cumplimiento para todos los colaboradores de la entidad en los niveles central, local e institucional y en todas sus dependencias.

ARTÍCULO NOVENO: La ejecución e implementación de los proyectos definidos dentro del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones es responsabilidad de cada una de las áreas que directamente se beneficiará con la ejecución de cada proyecto; esto debe entenderse como el hecho que la gerencia del proyecto deberá ser asumida por el área líder del proceso que será soportado por el proyecto tecnológica. La Oficina Administrativa de REDP brindará el soporte técnico requerido para la ejecución del proyecto, designando para cada uno de ellos un líder técnico, quien reportará al gerente del respectivo proyecto.

ARTÍCULO DÉCIMO: El PETIC deberá ser ajustado anualmente, una vez hechos los análisis necesarios, teniendo como base nuevos requerimientos, mejoras y recomendaciones de la alta dirección y las dependencias de la entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Forma parte integral de esta Resolución el documento denominado “Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la SED”, así como los demás documentos y anexos que lo desarrollan.

TÍTULO II

COMITÉ ESTRATÉGICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



RESOLUCIÓN N.º 672 DE 20__

24 ABR 2015 Hoja 10 de 14

“Por medio de la cual se adopta el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para el período 2015 - 2017 y se crea el Comité Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Secretaría de Educación del Distrito”

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: *Creación del Comité Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Secretaría de Educación del Distrito - SED.* Créase el Comité Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Secretaría de Educación del Distrito.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: *Objetivo del Comité Estratégico de Tecnologías de la Información y las comunicaciones de la SED.* Ser un órgano de coordinación y toma de decisiones sobre temas estratégicos asociados al uso y aprovechamiento de las TIC, dando dirección a la entidad en la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos que en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones se deban adoptar.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: *Conformación del Comité.* El Comité estará integrado por:

1. Secretario de Educación del Distrito o su delegado.
2. Subsecretario de Integración Institucional o su delegado.
3. Subsecretario de Calidad y Pertinencia o su delegado.
4. Director de Ciencias, Tecnologías y Medios Educativos.
5. Subsecretario de Acceso y Permanencia o su delegado.
6. Subsecretario de Gestión Institucional o su delegado.
7. Jefe de la Oficina Asesora de Planeación o su delegado.
8. Jefe de la Oficina Administrativa de REDP.

PARÁGRAFO 1: El Comité será presidido por el Secretario de Educación del Distrito o su delegado. La Secretaría Técnica será ejercida por el Jefe de la Oficina Administrativa de REDP.

PARÁGRAFO 2: El Comité podrá invitar a las sesiones a funcionarios de la entidad, de otras entidades y a particulares, cuya presencia sea necesaria por su actividad y conocimiento, y quienes estén en capacidad de contribuir a la mejor comprensión de los asuntos materia de su consideración, para el cumplimiento de los propósitos institucionales y del sector educativo. Los invitados en los anteriores términos no harán parte de las decisiones que adopte el Comité en desarrollo de sus funciones. La asistencia a las citaciones que sean efectuadas a los servidores públicos de la Secretaría de Educación del Distrito, es de carácter obligatorio.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: *Funciones del Comité.* Son funciones del Comité las siguientes:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN N.º **672** DE 20 **24 ABR 2015** Hoja 11 de 14

“Por medio de la cual se adopta el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para el período 2015 - 2017 y se crea el Comité Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Secretaría de Educación del Distrito”

1. Formular las directrices para que los proyectos de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC de la SED guarden correlación con los planes y lineamientos institucionales, distritales y nacionales.
2. Aprobar los principios y las políticas en materia de TIC, acordes con el modelo operativo y las necesidades de la entidad.
3. Proveer el apoyo requerido para que los principios y políticas en materias TIC aprobados, sean implementados al interior de la SED.
4. Aprobar la estrategia de apoyo de TIC a los procesos de la SED, teniendo en cuenta el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la entidad.
5. Aprobar las modificaciones que deban ser introducidas al plan estratégico de TIC de la SED durante su vigencia.
6. Recomendar los criterios y parámetros para la planeación de la inversión en TIC.
7. Definir las prioridades de inversión en materia TIC.
8. Coordinar y dirigir acciones específicas que ayuden a proveer un ambiente seguro y estable de recursos de información que sea consistente con las metas y objetivos de la SED.
9. Validar el resultado de las implementaciones realizadas en proyectos de TIC en la SED.
10. Contribuir en la mediación y solución de excepciones de estrategia de TIC, que no hayan podido ser resueltas en la Oficina Administrativa de REDP y que deban surtir su paso a una instancia superior.
11. Asignar responsabilidades en materia de TIC a quien corresponda, con el fin de contribuir en la mediación y solución de excepciones.
12. Elaborar e implementar su propio reglamento interno.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: *Funcionamiento.* El Comité determinará su propio reglamento y realizará sesiones en forma ordinaria cada bimestre, en cumplimiento de sus funciones. Serán convocadas por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación. La convocatoria deberá contener el día, hora y lugar en el cual se llevará a cabo la sesión, indicando además: 1) El orden del día propuesto; 2) El acta correspondiente a la última sesión. A la convocatoria deberá adjuntarse la documentación pertinente de acuerdo con la agenda propuesta, de forma que los temas tratados sean revisados previamente por los asistentes.

En caso de que alguno de los puntos del orden del día no hayan sido remitido con los soportes correspondientes, no serán tenidos en cuenta ni decididos o debatidos en la sesión en la que se habían relacionado.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Hoja 12 de 14

RESOLUCIÓN N.º 672 DE 20 24 ABR 2015

“Por medio de la cual se adopta el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para el período 2015 - 2017 y se crea el Comité Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Secretaría de Educación del Distrito”

Las sesiones de carácter extraordinario serán convocadas por la Secretaría Técnica cuando las circunstancias así lo ameriten y con la anticipación que se estime conveniente, de oficio o a petición de alguno de los miembros del comité.

PARÁGRAFO 1: Para cada sesión del comité se elaborará el acta respectiva, la cual tendrá como mínimo lo siguiente:

- Determinación del lugar, fecha, hora de iniciación y finalización de la sesión.
- Nombre de los asistentes.
- Orden del día.
- Resumen de las decisiones adoptadas.
- Relación de las constancias que se hubieren presentado.

PARÁGRAFO 2: Para que el Comité pueda sesionar debe haber quórum, el cual estará conformado por la asistencia y participación, como mínimo, de la mitad más uno de los miembros que lo integran permanentemente. Las decisiones del Comité se adoptaran por mayoría simple.

PARÁGRAFO 3: El orden del día está constituido por la relación de los asuntos que van a ser sometidos a consideración del Comité.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: *Responsabilidades de los miembros del Comité.* Los miembros del Comité deberán, como mínimo:

1. Asistir de manera regular a las reuniones del Comité, así como a las reuniones extraordinarias que sean convocadas, en caso de así requerirse.
2. Remitir la documentación de los temas a tratar en la reunión con la anticipación requerida por el artículo quinto de la presente Resolución.
3. Trabajar conjuntamente para sacar adelante los resultados y compromisos que sean aprobados en los comités.
4. Apoyar desde sus respectivas Dependencias los procesos que se definan bajo su competencia, relacionados con las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la determinación e implementación de iniciativas de base tecnológica.
5. Suministrar la información necesaria a la Secretaría Técnica del Comité para la consolidación de informes, seguimiento a compromisos y avances y resultados de la gestión del Comité que deban de ser informados al Secretario de Educación.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN N°. 072 DE 20 24 ABR 2015 Hoja 13 de 14

“Por medio de la cual se adopta el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para el período 2015 - 2017 y se crea el Comité Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Secretaría de Educación del Distrito”

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: *Funciones de la Secretaría Técnica del Comité.* Serán funciones de la Secretaría Técnica del Comité:

1. Preparar la agenda de las reuniones y el material necesario para tratar los temas y la toma de decisiones.
2. Convocar a los miembros a las sesiones del Comité.
3. Elaborar el calendario de sesiones ordinarias del Comité.
4. Llevar el control de las sesiones de acuerdo con el cronograma previsto.
5. Elaborar, presentar y velar por el cumplimiento del orden del día aprobado para cada sesión, así como limitar el uso de la palabra.
6. Elaborar, suscribir, recoger las firmas y conservar las actas de las sesiones del Comité.
7. Consolidar los informes de gestión para su presentación a la Alta Dirección.
8. Preparar y remitir las comunicaciones del caso, de acuerdo con las decisiones que se adopten.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO: *Sesiones del comité.* Las sesiones del comité serán ordinarias o extraordinarias. Las sesiones del comité se desarrollarán de la siguiente manera:

- Una vez verificado el quórum se dará inicio a la sesión y se someterá el orden del día a la aprobación de los asistentes, dejando constancia de las modificaciones a que haya lugar.
- Cuando por alguna circunstancia un miembro del comité deba retirarse del recinto antes de finalizar la sesión, lo informará al Secretario Técnico quien dejará la correspondiente constancia en el acta.
- Antes de culminar la respectiva sesión, el Secretario Técnico presentará una relación sucinta de los temas tratados con las correspondientes decisiones adoptadas por el comité.
- Durante la sesión y cuando así lo solicite cualquiera de los miembros del comité, se procederá a verificar el quórum. En caso de no corresponder el requerido para sesionar, el Presidente o quien haga sus veces, levantará la sesión y dejará constancia del hecho en el acta.
- Todas las decisiones del comité se tomarán por mayoría simple y en caso de empate, el comité solicitará su correspondiente voto al área delegada como responsable del asunto a tratar. Las decisiones tomadas en el comité son de obligatorio cumplimiento.

ARTICULO VIGÉSIMO: *Vigencia y derogatoria.* La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias, en especial la Resolución No. 1456 del

Av. Eldorado No. 66 – 63

PBX: 324 10 00

Fax: 315 34 48

www.sedbogota.edu.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Hoja 14 de 14

RESOLUCIÓN N.º 872 DE 2011

“Por medio de la cual se adopta el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para el período 2015 - 2017 y se crea el Comité Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Secretaría de Educación del Distrito”

10 mayo de 2011 “Por la cual se crea el Comité de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Secretaría de Educación del Distrito”.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

24 ABR 2015

Dado en Bogotá D.C., a los _____ () días del mes de _____ de dos mil _____ (20____).

OSCAR SANCHEZ
Secretario de Educación

Nombre	Cargo	Labor	Firma
Camilo Andrés Blanco López	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Revisó	
Olga Beatriz Gutiérrez Tobar	Subsecretaria de Gestión Institucional	Revisó y Aprobó	
Hortensia Maldonado Rodríguez	Directora de Servicios Administrativos	Revisó y Aprobó	
Armando Alfonso Leyton Gonzalez	Jefe Oficina Administrativa de REDP	Revisó y Aprobó	
José Armando Garzón Bonilla	Contratista Oficina Administrativa de REDP	Proyectó y Revisó	

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información: Línea 195